

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 381 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 03 ABR. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 298-2025-GRJ/OASA/OEC, del 02 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Memorando N° 330-2025-GRJ/ORAF de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Dirección Regional de Administración y Finanzas aprueba el expediente de contratación y Memorando N° 511-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de marzo de 2025, que formaliza el requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las

|         |         |
|---------|---------|
| ORAF    |         |
| DOC. N° | 3977056 |
| EXP. N° | 6174240 |



Gobierno Regional Junín



contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Memorando N° 511-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios remite el requerimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP "HUMBERTO YAURI MARTINEZ" DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Que, mediante Memorando N° 511-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios remite la propuesta de 02 integrantes que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación en marco al Artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 330-2025-GRJ/ORAF de fecha 02 de abril del 2025, la Dirección Regional de Administración y Finanzas aprueba el expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP "HUMBERTO YAURI MARTINEZ" DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 298-2025-GRJ/OASA/OEC, del 02 de abril del 2025, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del siguiente procedimiento de selección:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP "HUMBERTO YAURI MARTINEZ" DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la reconfiguración del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se



encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfiguración (...);"

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección cuya descripción del objeto es: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN IESTP "HUMBERTO YAURI MARTINEZ" DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, el cual estará integrado por:

| N° | MIEMBROS TITULARES                 | DNI      | DEPENDENCIA                                             | CONOCIMIENTO TÉCNICO / OEC             |
|----|------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 01 | ING. GONZALES QUISPE FRANK         | 47369737 | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS                                | CONOCIMIENTO TÉCNICO                   |
| 02 | ING. JOHN PAUL HUAMALI PAITA       | 43141717 | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS                                | CONOCIMIENTO TÉCNICO                   |
| 03 | C.P.C. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ | 43663190 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES | ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES |
| N° | MIEMBROS SUPLENTE                  | DNI      | DEPENDENCIA                                             | CONOCIMIENTO TÉCNICO / OEC             |
| 01 | PAUL CHANCASANAMPA PACHECO         | 43110820 | SUB GERENCIA DE OBRAS                                   | CONOCIMIENTO TÉCNICO                   |
| 02 | JULIO CÉSAR BARRAZA CHIRINOS       | 10178205 | SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS      | CONOCIMIENTO TÉCNICO                   |
| 03 | ANTONY EDGARD ZARATE HUAMAN        | 70890407 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES | ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN